

O R D E N A N Z A N° 558/2010

Piedras Blancas, 20 de Junio de 2010

VISTO:

El convenio celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CO.P.N.A.F.) y el Municipio de Piedras Blancas; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio se celebros en el marco de la política de protección y restitución de derechos para la infancia y la adolescencia en la Provincia de Entre Ríos.

Que, en el Quinto Protocolo adicional se acordó que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, aportara al Municipio de Piedras Blancas, la cantidad de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00); mensuales destinado con exclusividad a: cuidadores o promotoras de Derecho en el ámbito familiar, fortalecer la familia, el cuidado apropiado de los niños, acompañando a las familias, asistencias de carácter urgente (alimentación, vivienda, indumentaria u/otros) y asistencias económicas comunitarias.

Que, dicho aporte será rendido oportunamente, al Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en el Sexto Protocolo adicional el Municipio se obliga a informar al COPNAF, el destino de los fondos otorgados remitiendo un informe trimestral sobre la situación del financiamiento que girado por el COPNAF a estos efectos; y este se reserva la facultad de realizar auditorías contables y sociales respecto a la utilización de los fondos remitidos al Municipio.

Que, corresponde que estos Protocolos Adicionales sean ratificados por la Honorable Junta de Fomento de Piedras Blancas.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Ratificase los Protocolos Adicionales Quinto y Sexto firmado en fecha 8 de Abril de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS y el CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA, en relación al Programa Fortalecimiento Familiar; de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.

ARTICULO 2°: Adjúntese copia de los Protocolos respectivos, el cual forma parte útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Informase al Dpto. Contable, para que proceda según corresponda.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.